

BOLETIN OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.COMISION PRINCIPAL
DE BIENES NACIONALES*de la Provincia de Salamanca.*

Por disposicion de la Direccion general de ventas de bienes Nacionales fecha 15 de Marzo próximo pasado, se ha anulado el remate de la casa que se inserta á continuacion, cuya subasta tuvo lugar en 31 de Octubre del año último: en su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto por la superioridad se anuncia de nuevo la licitacion, advirtiendo que por el Sr. Juez que ha de presidir el acto se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

*Finca urbana.**Mayor cuantia.*

Remate para el dia 25 de Mayo próximo, ante el Sr. juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vivesa y por la escribania de D. Joaquin Frutos, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 464. Una casa sita en Ciudad-Rodrigo, Plazuela de la Catedral, sin número, que perteneció á la Mesa Capitular de la misma Ciudad, compuesta de un cuerpo principal que forma un cuadrado de diez y siete metros de lado, su fábrica exterior es de cantería y la interior de ladrillo y cal. Linda por N. con calle de los Canónigos, E. con casa de D. Candido Diez Taravilla, S. con la plazuela de su situacion y O. con casa del Marqués de Villacampo. Ha estado arrendada últimamente á D. José Maria del Hierro por la cantidad de ochocientos treinta y siete reales anuales: tasada por los peritos en 800 rs. en renta y en 45000 en venta y capitalizada por la Contaduria importa 18952 rs. 50 céntimos en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instruccion se saca á subasta por los 45000 rs. de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con mas carga que la de 2250 rs. á favor de la Obra-pia de Marcelo de la Cruz, no habiendo lugar á la deduccion de su importe, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 5.º de los Contadores» artículo 105 de la Instruccion citada; pero si despues apareciese que tiene alguna otra se indemnizará al comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Côte y en la cabeza del partido judicial donde radica la finca. Salamanca 11 de Abril de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por disposicion de la Direccion general de ventas de bienes Nacionales fecha 22 de Marzo próximo pasado se ha anulado el remate de la Dehesa de la Serna celebrada en 24 de Diciembre del año último; en su virtud y con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 1.º de Mayo del año último é Instruccion de 31 del mismo se anuncia de nuevo su subasta en el dia y hora que se espresará, advirtiendo que por el Sr. Juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

SECUESTRO DEL EX-INFANTE D. CARLOS.

*Fincas rústicas.**Mayor cuantia.*

Remates para el dia 25 de Mayo próximo, ante el Señor Juez de primera instancia D. Benito Buitrago y Vivesa, y por la Escribania de D. Celedonio Miguel Gomez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 9. El término redondo denominado de la Serna, situado en el distrito de Garcibernandez de la procedencia arriba espresada, de cabida de quinientas ochenta y tres fanegas ocho celemines y un cuartillo á pasto y labor: que linda por E. con término de Garcibernandez, O. con el del Pardo, S. con el de Matamala del Arapil y N. con el de Granja y Gránjilla; no tiene arbolado de ninguna clase y si una pequeña casa y dos cercados de piedra en mal estado. Está arrendado este término á Doña Angela del Hierro, vecina de Geringomez, por la cantidad de doce mil reales anuales, cuyo arriendo á pagar por trimestres adelantados, vence en quince de Agosto próximo; tasada por los peritos en 11146 reales en renta anual y en 221576 en venta; y hallándose dividida esta finca en dos porciones casi iguales por el rio Pardo, han considerado aquellos muy conveniente para el Estado y la Agricultura, la venta de la misma en las cuatro suertes que se espresan á continuacion.

La primera suerte linda por E. con término de Garcibernandez O. con calzada que va de Bejar á Valladolid, S. con la raya de Matamala del Arapil y N. con camino que va de Garcibernandez á la casa de la Serna con prado de la segunda porcion y el rio: y la componen ochenta y cinco fanegas y un celemin (35 hectáreas, 80 áreas, 35 centiáreas) de terreno de labor, de las cuales 41 son de primera calidad, 29 de segunda y 15 y un celemin de tercera y veinte y dos fanegas cinco celemines (10 hectáreas 2 áreas 18 centiáreas) de terreno de pasto de las cuales 12 son de primera calidad y 10 y 5 celemines de segunda. Ha sido tasada

esta primera porcion en 3520 rs. en renta anual y en 70400 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 65360 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 70400 reales de la tasacion.

La segunda suerte linda por E. con la raya de Garcihernandez, O con calzada que va de Bejar á Valladolid, S. con la senda ó camino que va de la Serna á Garcihernandez, con la primera porcion y el rio y N. con la raya de la Granja: y la componen doscientas fanegas cuatro celemines y un cuartillo (39 hectáreas 57 áreas 41 centiáreas de terreno de labor, de las cuales 24 fanegas 11 celemines y un cuartillo son de primera calidad, 20 fanegas de segunda y 155 fanegas 5 celemines de tercera: y diez y nueve fanegas, un celemin (8 hectáreas, 53 áreas, 16 centiáreas) de terreno de pasto de las cuales 7 fanegas son de primera calidad, 5 fanegas y un celemin de segunda y 7 fanegas de prado inutil. Ha sido tasada esta segunda porcion en 3680 rs. en renta anual y en 73150 en venta, y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 66240 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 73150 rs. de la tasacion.

La tercera suerte linda por E. con la calzada de Bejar á Valladolid, O. con el término del Pardo, S. con el de Matamala del Arapil y N. con el rio: y la forman cien fanegas, cinco celemines (44 hectáreas 89 áreas, 42 centiáreas) de terreno de labor, de las cuales 5 fanegas son de primera calidad, 55 fanegas de segunda y 64 fanegas 5 celemines de tercera y catorce fanegas once celemines (6 hectáreas, 66 áreas, 89 centiáreas) de terreno de pasto de las cuales 2 fanegas son de segunda calidad, 5 fanegas, 11 celemines de segunda y siete de prado inutil. Ha sido tasada esta tercera porcion en 1570 rs. en renta anual y en 31400 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 28260 reales en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 31400 reales de la tasacion.

La cuarta suerte linda por E. con calzada de Bejar á Valladolid, O. con el término del Pardo, S. con el rio y N. con raya de Granjilla, y la forman ochenta y tres fanegas, dos celemines (37 hectáreas 18 áreas, 20 centiáreas) de terreno de labor de las cuales doce fanegas son de primera calidad, veinte de segunda, cuarenta y cinco fanegas dos celemines de tercera y seis fanegas de terrazgo inutil y peñascoso, y cincuenta y ocho fanegas, tres celemines (26 hectáreas, 4 áreas, 22 centiáreas) de terreno de pasto de las cuales cinco fanegas son de segunda calidad y cincuenta y tres fanegas, tres celemines de tercera. Ha sido tasada esta cuarta y última porcion en 2376 reales en renta anual, y en 46626 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 42768 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 46626 rs. de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalada para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos del expediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la Corte y en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 11 de Abril de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes; advirtiendole que los remates se verificarán sin intervalo por el órden de este anuncio, y que por el Sr. Juez que ha de presidirlos se fijará en el acto el tiempo de la duracion de cada uno.

SECUESTRO DEL EX-INFANTE D. CARLOS.

Fincas rústicas.

Mayor cuantia.

Remates para el dia 23 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de 1.º instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribania de D. Silvestre Gomez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 7. Una yugada compuesta de veinte y seis tierras de labor, de la procedencia arriba espresada, sita en término de Alba de Tórmes. Está arrendada á Francisco Macarro é Isidro Salinas por la cantidad de dos mil trescientos un reales anuales, cuyo arriendo vence en 15 de Noviembre próximo, y la cual ha sido dividida por los peritos para su venta en las dos porciones que se insertan á continuacion.

La primera suerte comprende doce tierras de cabida de sesenta y nueve fanegas seis celemines y tres cuartillos (51 hectáreas 9 áreas 82 centiáreas) de las cuales treinta y cinco fanegas ocho celemines y dos cuartillos son de segunda calidad y treinta y tres fanegas diez celemines y un cuartillo de tercera, cuya situacion es la siguiente: una á la Fontanilla: otra á los Almendros: dos á la Alamedilla: dos al camino viejo de Navales: otra á las Casillas y Navasilos de abajo: otra al prado del Comendador: otra al alto de la cuesta de la Hijosa en la hoja de las Peñas: otra á la misma cuesta y hoja del Sierro: otra al camino moledor y otra al Navasilos alto. Ha sido tasada esta primera porcion en 1041 rs. en renta anual y en 25384 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 18758 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 25384 rs. de la tasacion.

La segunda suerte consta de catorce tierras de cabida de setenta y dos fanegas nueve celemines y dos cuartillos (52 hectáreas 54 áreas 19 centiáreas) de las cuales dos fanegas son de primera calidad, veinte y cinco fanegas ocho celemines y tres cuartillos de segunda, y cuarenta y cinco fanegas tres cuartillos de tercera, cuya situacion es la siguiente: una tierra al Potro: dos á la Vega: uno al prado chico: tres al Convento de afuera: una al prado del Comendador: otra al Salitre: tres al camino moledor: una á la raya de Matarrala y otra á las Huertas. Ha sido tasada esta segunda porcion en 1216 en renta y en 27661 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 21838 rs., en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 27661 rs. de la tasacion.

No se inserta el deslinde de estas fincas por su considerable estension, empero consta del expediente donde puede verse.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si después apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo día y hora en la Corte y en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 11 de Abril de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo del año último é instrucción de 51 del mismo se saca á pública subasta en el día y hora que se expresará la finca siguiente; advirtiéndose que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duración.

PROPIOS.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Remate para el 25 día de Mayo próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la Escribanía de D. Silvestre Gómez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho día.

Número del inventario. Una alameda perteneciente á los Propios de la villa de Tejares, y situada en su término al camino viejo de Salamanca, de cabida de ciento veinte y nueve estadales (15 áreas 69 centímetros 19 milésimos de metro cuadrado) en cuya superficie existen ochenta negrillos de seis, ocho y doce pulgadas de diámetro por veinte á veinte y cuatro pies de altura; además trescientos veinte álamos blancos de servicio para cuarterones y como unos doscientos cincuenta brotes nuevos, hoy sin servicio. Linda por E. y S. con tierras de labor que pertenecieron á la dignidad Episcopal de esta Ciudad, O. con la huerta y N. con el camino viejo. Se halla sin arrendar; ha sido tasada por los peritos en 175 rs. en renta anual y en 3500 en venta y capitalizada por la Contaduría al respecto de la renta calculada por los peritos importa 3150 rs. en cuya virtud y con arreglo al artículo 179 de la Instrucción se saca á subasta por los 3500 rs. de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

No consta que se halle gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si después apareciese que las tiene será indemnizado el comprador.

Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Salamanca 11 de Abril de 1856.—Fausto Maria Arriaga.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo último é Instrucción de 51 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes; advirtiéndose que por el Sr. Juez que ha de presidir el remate se alljará el tiempo de su duración.

CLERO SECULAR

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Remates para el día 25 de Mayo próximo ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa, y por la Escribanía de D. Silvestre Gómez, que tendrán efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho día.

Número del inventario 1472. Treinta tierras y dos prados que en término de Salvatierra de Tormes pertenecieron al Beneficio curado del mismo pueblo, de cabida de cincuenta y una fanegas trescientos cuarenta y un estadales (25 hectáreas 19 áreas 25 centiáreas 862 milésimas de metro cuadrado) de las cuales dos fanegas 138 estadales son de labor de primera calidad, diez y seis fanegas ochenta estadales de segunda, treinta y dos fanegas quince estadales de tercera y una fanega ciento ocho estadales de prado de segunda clase, cuya situación es la siguiente: cuatro tierras en la Vega Vandía: dos por encima de la cortina de la Pisona; dos en la Vega del regato: dos á la vereda del prado Barriga: dos al camino de Montejo; una al Gamellon; otra á Malabueyes: otra al Saeteado: otra al camino de Pizarral: otra al prado de las alamedas: otra á los Huelmos: otra al prado Cívico: otra por bajo del prado de Juan Ayllon: otra á las carreteras: otra al rejón del Toro: otra al cerrito del Arache: otra á la melonera: otra al carril de la Aceña nueva: otra al carrascal de los hoyos de Rodrigo: otra en la vega del prado de las Charcas: otra llamada del hueco: otra llamada la porquera: otra al camino de Cespedosa y prado de las eras: un prado á Valdelamatanza y otro cerrado de pared de piedra en seco; no insertándose el deslinde de estas fincas por su considerable extensión, empero puede verse en el expediente. Están arrendadas estas fincas á D. Francisco Mena y Auaceto Gomez, por la cantidad de once fanegas de trigo anuales, cuyo arriendo vence en 15 de Agosto próximo, las que reducidas á metálico á 24 rs. fanega que es el precio medio que en el último decenio tuvo el trigo en el partido de Alba, y capitalizadas por la Contaduría importan 4752 rs.; y habiendo sido tasadas por los peritos en 570 rs. en renta anual, y en 6660 en venta, se sacan á subasta por esta última cantidad con arreglo al artículo 179 de la Instrucción.

Números del inventario. 1473 al 1478 y 1962. Varias tierras y cortinas que en término de Salvatierra de Tormes, pertenecieron á la Fábrica de la Iglesia y Cofradía de Animas del mismo pueblo. Están arrendadas á Miguel Martín, José Martín, Miguel Diaz, José Lopez, Sebastian Diaz y Adrian Barez por la cantidad de veinte fanegas cinco celemines y un cuartillo de trigo, y cuatro fanegas de centeno anuales, cuyo arriendo vence en quince de Agosto próximo, las cuales para su venta han sido divididas por los peritos en las tres porciones que á continuación se insertan.

La primera porción consta de tres tierras y una cortina de cabida de ocho fanegas doscientos setenta y ocho estadales de segunda calidad (3 hectáreas 88 áreas 90 centiáreas y 996 milésimas de metro cuadrado) cuya situación es la siguiente: una tierra al sitio de la Vega del prado de las Charcas, que linda por Norte con carril que va á Villarejo: otra al mismo sitio con los mis-

mos linderos que la anterior: otra á la Vega que linda por Norte con tierras de D. Mariano Samaniego, y una cortina que linda por Poniente con casas de D. Miguel Gimenez y herederos de Francisco Martin y por los demas aires con calles públicas. Ha sido tasada esta primera porcion en 414 rs. en renta anual y en 1998 en venta y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos importa 1998 rs., pos cuya cantidad se saca á subasta.

La segunda porcion consta de dos tierras de cabida de nueve fanegas trescientos cuarenta estadales de segunda calidad (4 hectáreas, 40 áreas, 57 centiáreas y 8 centésimas de metro cuadrado) cuya situacion es la siguiente: una tierra á la Vega vandia, que linda por E. con otra del Beneficio de Santa Maria, y S. con otra de Francisco Diaz: y otra al mismo sitio, que linda por E. con carril que va á la Aceña nueva, y N. con tierras de D. Valentin Gutierrez. Ha sido tasada esta segunda porcion en 118 rs. en renta anual y en 2124 en venta, y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos, importa 2124 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

La tercera porcion consta de tres tierras y una cortina pertenecientes á la Fábrica y de una tierra correspondiente á la Cofradia de ánimas, de cabida de una fanega trescientos setenta y seis estadales de segunda calidad y cinco fanegas treinta y cuatro estadales de tercera, (3 hectáreas, 14 áreas, 21 centiáreas y cuarenta y dos centésimas de metro cuadrado) cuya situacion es la siguiente: una tierra al sitio de Saldaña, que linda por N. con regato del mismo nombre: otra á las alcavillas, que linda por O. con pastos comunes: otra á Matabneyes, que linda por S. con otra de D. Valentin Gutierrez: otra á las Ganonas, que linda por E. y S. con tierras del mismo Sr. Gutierrez: y una cortina para herren en el caseo del pueblo y sitio del Condado, que linda por N. y O. con la muralla y S. con otra cortina de D. Francisco Diaz. Ha sido tasada esta tercera y última porcion en 60 rs. en renta anual y 1080 rs. en venta, y capitalizada por la Contaduria al respecto de la renta calculada por los peritos, importa 1080 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuesen rematadas estas fincas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta Provincia; pero si despues apareciese que las tienen, serán indemnizados los compradores.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas.

Salamanca 11 de Abril de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente en el dia y hora que se espresará; advirtiendo que por el Sr. juez que ha de presidir el remate se fijará el tiempo de su duracion.

CLERO SECULAR.

Finca urbana.

Menor cuantia.

Remate para el dia 25 de Mayo próximo ante el Señor Juez de 1.ª instancia D. Benito Buitrago y Vinuesa y por la escribania de D. Silvestre Gomez, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta Ciudad desde las diez de la mañana en adelante de dicho dia.

Número del inventario 463. Una panera sita en Bocacara al barrio de abajo, sin número, que perteneció al Cabildo Catedral de Ciudad Rodrigo, la cual tiene de superficie setenta y un metros, ochenta y un decímetros cuadrados, veinte y un metros, cuatrocientos cincuenta y ocho decímetros cúbicos de pared de cal y canto y mazacote, con su cubierta de madera, armazon de dos pendolones, cabrios y chilla, jara y teja. Linda por N. E. y S. con terreno comun y O. con casa de Isidro Perez. Está arrendada á Isabel Garcia por la cantidad de treinta reales anuales, cuyo arriendo vence en 25 de Julio próximo, capitalizada por la Contaduria en 675 reales y tasada por los peritos en 84 rs. en renta anual y en 2100 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta con arreglo al artículo 179 de la Instruccion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo señalado para la subasta.

El precio en que fuese rematada esta finca, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

No consta que se halle gravada con carga alguna segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria de Hacienda pública de esta provincia; pero si despues apareciese que las tiene será indemnizado el comprador.

Los derechos de espediente, tasacion y demas hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta Capital tendrá efecto otro remate en el mismo dia y hora en la cabeza del partido judicial donde radica la finca. Salamanca 11 de Abril de 1856.—*Fausto Maria Arriaga.*



SALAMANCA: IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.